Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

CONTRATO Nº 53/2013

SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION DE SANIDAD Y FERRETERÍA EL DORADO DE ROSSANA MABEL RUFFINELLI FERNÁNDEZ, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2013, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" – (ID Nº 257373).

Entre la Dirección de Sanidad - Hospital de Policía Rigoberto Caballero, domiciliada en la Avda. Mcal. Francisco Solano López N° 1806 e/ Juscelino Kubitschek, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Inspector **FRANCISCO PASTOR ALVARENGA NÚÑEZ**, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 944.439, denominada en adelante el **"COMPRADOR"**, por una parte, y por la otra la **Ferretería EL DORADO** de **ROSSANA MABEL RUFFINELLI FERNÁNDEZ,** domiciliada en Avda. San Isidro e/ Juan del Castillo, con RUC N° 2015208-6, teléfono 021-907845, representada para este acto por la Señora **ROSSANA RUFFINELLI,** con Cédula de Identidad Civil N° 2.015.208, denominada en adelante el **"VENDEDOR",** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO.**
   El objeto del presente Contrato es el suministro de los servicios cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas que están incluidas en los Anexos del Llamado de referencia.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   (a) Contrato;
   (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   (d) La oferta del Proveedor;
   (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art.37, a de la Ley Nº 2051/03).**
   El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	2	6	0	390	10	1	99	58.343.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **257373.**

EL DORADO FERRETERÍA
Rossana Ruffinelli
C.I. Nº 2015208
Tel. 021 - 907.845
Lambaré - Paraguay

COMANDANCIA

CONTRATO Nº 53/2013

SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION DE SANIDAD Y FERRETERÍA EL DORADO DE ROSSANA MABEL RUFFINELLI FERNÁNDEZ, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2013, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" – (ID Nº 257373).

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37, b de la Ley Nº 2051/03).
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2013**, para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" – (ID Nº 257373)**, convocado por el Departamento Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Sanidad. La adjudicación fue recomendada por el Informe de Evaluación de fecha **18** de setiembre de 2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR. (Art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

						Ferretería EL DORADO de ROSSANA M. RUFFINELLI F.			
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción**	**U.M.**	**Cant.**	**Present**	**Marca**	**Ptroced.**	**Precio unitario**	**Precio Total**
6	23153025-002	Pinza Común	Unidad	2	Unidad	Profield	India	11.250	22.500
7	39121708-001	Alicate para cable	Unidad	2	Unidad	Profield	India	10.200	20.400
8	27111707-001	Llave inglesa	Unidad	2	Unidad	Profield	India	24.000	48.000
9	46171503-001	Cerradura para puerta de madera	Unidad	30	Unidad	Soprano	Brasil	25.000	750.000
10	46171503-001	Cerradura para puerta de madera	Unidad	30	Unidad	Triangle	China	18.800	564.000
12	46171501-003	Cantado de metal mediano	Unidad	30	Unidad	Triangle	China	5.000	150.000
16	27111723-004	Manija de llave de tubo	Unidad	50	Unidad	Profield	India	9.600	480.000
17	11101713-001	Hierro Tee	Unidad	50	Unidad	Tupy	Brasil	2.550	127.500
22	30151506-006	Tejuelón de cerámica	Unidad	7000	Unidad	Tobati	Paraguay	2.100	14.700.000
26	40141702-001	Grifo y canilla	Unidad	30	Unidad	Ramos	Argentina	22.500	675.000
28	30181515-001	Cisterna de inodoro para baño	Unidad	30	Unidad	Orion	Paraguay	24.500	735.000
29	40142606-002	Conexión doble de plástico	Unidad	40	Unidad	Tigreflex	Brasil	3.650	146.000
30	40142606-003	Conexión sencilla de plástico	Unidad	40	Unidad	Tigreflex	Brasil	1.150	46.000
33	40142606-009	Conexión Cromada	Unidad	20	Unidad	Profield	India	6.100	122.000
								TOTALES	**18.586.400**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **G. 18.586.400.-** (Guaraníes: Dieciocho millones Quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos).
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley Nº 2051/03).
Plazo: 5 (cinco) días calendarios a partir de la recepción de las órdenes de servicio.-
Lugar: **Programa 2.6 Servicios Sociales** – Hospital de Policía.
Dirección: Avda. Mcal. López Nº1806 e/ Avda. J. Kubitschek.-
Teléfono: (021) 204-879.-

EL DORADO FERRETERÍA
Rossana Ruffinelli
C.I. Nº 2015208
Tel. 021 - 907.845
Lambaré - Paraguay

COMANDANCIA

CONTRATO Nº 53/2013

SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION DE SANIDAD Y FERRETERÍA EL DORADO DE ROSSANA MABEL RUFFINELLI FERNÁNDEZ, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2013, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" – (ID N° 257373).

8. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de: La **Tesorería 2.6 - SERVICIOS SOCIALES.**

9. **FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, Ley Nº 2051).**
En el presente proceso no se aplican los anticipos. El oferente deberá presentar Declaración Jurada de Garantía de Fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del presente contrato.

10. **MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051/03).**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. **RETENCIONES.**
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 1º de la Ley Nº 3438/07 que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. **CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 k, Ley Nº 2051/03).**
Las causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.

13. **. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051/03).**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho,

EL DORADO FERRETERÍA
Rossana Ruffinelli
C.I. Nº 2015208
Tel. 021 - 907.845
Lambaré - Paraguay

COMANDANCIA

CONTRATO Nº 53/2013

SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION DE SANIDAD Y FERRETERÍA EL DORADO DE ROSSANA MABEL RUFFINELLI FERNÁNDEZ, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 21/2013, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" – (ID N° 257373).

siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay."

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de Octubre de 2013.

ROSSANA MABEL RUFFINELLI FERNÁNDEZ
Céd. de Ident. Civil Nº 2.015.208
FERRETERÍA EL DORADO

EL DORADO FERRETERÍA
Rossana Ruffinelli
C.I. Nº 2015208
Tel. 021 - 907.845
Lambaré - Paraguay

FRANCISCO PASTOR ALVARENGA NÚÑEZ
Comisario General Inspector
Comandante de la Policía Nacional